



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAZÁN

Provincia Bongará – Región Amazonas

"Construyendo juntos, un mejor futuro"



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 149-2021/MDJ-A

Pedro Ruiz Gallo, 15 de diciembre de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAZÁN

VISTO:

El INFORME N° 050-2021-MDJ/GGASM-G, con registro de ingreso N° 5829, de fecha 15/12/2021; el Dictamen de Concejo N° 119; el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 30, de fecha 15/12/2021 y el Acuerdo de Concejo N° 077-2021/MDJ-A, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, *"en el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de Subsidiariedad"*;

Que el Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 13) de Artículo 82° de la Ley N° 27972 establece que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional, el promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, señala que toda persona tiene derecho a participar responsablemente en los procesos de toma de decisiones, así como en la definición y aplicación de las políticas y medidas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno. Así, el numeral 8.2 de la referida Ley, señala que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo

OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

Av. Marginal #172, Pedro Ruiz Gallo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAZÁN

Provincia Bongará – Región Amazonas

"Construyendo juntos, un mejor futuro"



establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el Artículo 8°, de la Ley antes acotada, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí; asimismo, el literal h) del numeral 127.2), establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Nacional, teniendo entre sus lineamientos orientadores, desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED, se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento para desarrollar la educación, cultura y ciudadanía ambiental, siendo de estricto cumplimiento, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y ciudadanía ambiental nacional orientada a la formación de una sociedad peruana sostenible;

Que, mediante Resolución Ministerial N°456-2018-MINAN, el Ministerio del Ambiente aprueba el Instructivo para elaborar e Implementar el Programa Municipal EDUCCA, programa a implementar por los gobiernos locales, que incluye líneas de acción y actividades para ser implementadas a nivel nacional, con el propósito de promover la educación ambiental formal y comunitaria, orientando el cambio cultural en la población y las instituciones; ello con el objeto de facilitar la participación y el ejercicio de la ciudadanía ambiental en cada ámbito municipal;

Que, el Programa Municipal EDUCCA, es un instrumento de planificación y gestión de los municipios para la implementación del Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022, liderado por la unidad orgánica encargada de las funciones ambientales de los gobiernos locales; además, es multitemático por lo que puede abordar diferentes temas según problemática o potenciales priorizadas en cada ámbito; asimismo, unificador de las acciones de educación ambiental a nivel local a través de procesos participativos;

Que, el numeral 3) del Artículo 133° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Jazán, aprobado por Ordenanza Municipal N° 135-2021/MDJ-A, establece como funciones y atribuciones de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, entre otras, como elaborar, actualizar y proponer el Plan de Gestión Ambiental, Plan de Áreas Verdes, así como otros planes y documentos de carácter ambiental del distrito;

Que, la propuesta normativa tiene por finalidad promover el desarrollo de la educación, cultura y formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y participativa, bajo el liderazgo horizontal de la Municipalidad Distrital de Jazán, en articulación con otras instituciones y organizaciones locales;

OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL

Av. Marginal #172, Pedro Ruíz Gallo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAZÁN

Provincia Bongará – Región Amazonas

"Construyendo juntos, un mejor futuro"



Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 30, de fecha 15/12/2021, se analizó y debatió el INFORME N° 050-2021-MDJ/GGASM-G, con registro de ingreso N° 5829, de fecha 15/12/2021 a través del cual la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, solicita aprobar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 077-2021/MDJ-A, de fecha 15/12/2021 se aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, en uso de las facultades establecidas en los Artículos 9° numerales 8) y 9), 39° y 40° de la Ley N° 27972, contando con el voto UNANIME del Concejo Municipal en Pleno, se aprueba la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JAZÁN 2022-2024 "PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA-JAZÁN"

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Jazán 2022-2024 "Programa Municipal EDUCCA-Jazán", el mismo que tiene como objetivo fortalecer la educación, comunicación y ciudadanía ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipal, elaborar el Plan Trabajo Anual del Programa Municipal EDUCCA, así como establecer que antes de finalizado el periodo de ejecución anual del programa, realizar una evaluación ex post a fin de plantear la propuesta de mejoras del siguiente año del Plan de Trabajo y reportar al Ministerio del ambiente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la asignación del presupuesto anual para la ejecución del PROGRAMA EDUCCA-JAZÁN.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARCAR a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la publicación la presente Ordenanza Municipal en la vitrina municipal, Fan Page, portal web institucional y medios de comunicación y a la Oficina General de Secretaria General la distribución de la misma a las áreas correspondientes.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



NLS/A-MDJ (e).
ETCV/Sec.Gral (e).
C.c. Archivo
Tiraje: 03 ejemplares

OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL

Av. Marginal #172, Pedro Ruíz Gallo.